

2018

Aportes del Ministerio Público Fiscal de Argentina para el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de la ONU

Dirección General de Derechos Humanos (DGDH)

Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Dirección General de Políticas de Género



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Aportes del Ministerio Público Fiscal de Argentina para el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de la ONU

Dirección General de Derechos Humanos (DGDH)

Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Dirección General de Políticas de Género

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: octubre 2018

Aportes del Ministerio Público Fiscal de Argentina para el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de la ONU

Dirección General de Derechos Humanos (DGDH)

Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Dirección General de Políticas de Género

Aportes del Ministerio Público Fiscal de Argentina para el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de la ONU

I. Introducción

El presente documento ha sido elaborado por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina (en adelante, MPF), en respuesta al cuestionario formulado por el *Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica*, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El objetivo de este informe es contribuir con el proceso de elaboración de un informe temático sobre mujeres privadas de la libertad, con aportes que surgen del trabajo diario de las distintas fiscalías y dependencias que integran este MPF.

En consecuencia, no se responderán todas las preguntas formuladas por el Grupo de Trabajo, sino que se aporta información sobre los temas de competencia específica de este organismo. Concretamente, se remite material sobre las principales políticas institucionales implementadas por el MPF vinculadas con la protección de los derechos de las mujeres, y de las mujeres privadas de su libertad en particular (apartado I), y se brindan datos estadísticos referidos a mujeres en conflicto con la ley penal detenidas fundamentalmente en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal¹ (apartado II. 1). También se incluyen algunas consideraciones sobre la situación de las mujeres trans privadas de su libertad (apartado II. 2), y se responde brevemente la consulta del Grupo de Trabajo relativa a la utilización de medidas alternativas a la privación de la libertad (apartado II. 3). Por último, se ofrecen algunas cifras vinculadas con las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral, respectivamente.

Para la elaboración de este documento —que fue coordinado por las Direcciones Generales de Derechos Humanos y de Políticas de Género, y por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres—se relevaron los aportes de las diferentes áreas técnicas de este MPF. En especial, se incluyen aportes además de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP).

II. El papel del Ministerio Público Fiscal en la protección de derechos humanos, en particular de las mujeres, entre ellas las privadas de su libertad

El Ministerio Público Fiscal de la República Argentina es un órgano autónomo e independiente dentro del sistema de administración de justicia nacional, también compuesto por el Poder Judicial y el

1. Sobre este aspecto amerita aclarar que si bien la mayor parte de la información estadística que se aporta en el presente documento refiere a personas alojadas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, también se incluyen algunos datos de mujeres condenadas detenidas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, y algunas cifras sobre mujeres condenadas que se encuentran bajo arresto domiciliario.

Ministerio Público de la Defensa. Su rol específico es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad². Se encarga de velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, a la vez que procura el acceso a la justicia de todas las personas que habitan el país.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal³ le confiere al organismo, entre otras, dos funciones principales: a) promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y b) velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes (art. 1). Asimismo, según el art. 9, inc. c de la ley, uno de los principios rectores del MPF es el de bregar por el respeto y garantía de los derechos humanos. Este mandato atraviesa y guía la mayor parte de las actividades cuyo desenvolvimiento se le encomienda al Ministerio Público Fiscal, tanto en materia penal como no penal.

De este modo, por imposición constitucional y legal, el MPF —y cada una/o de sus integrantes, esto es, magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os— debe desempeñar un papel central para el respeto y garantía de los derechos humanos. En particular, este organismo resulta un actor fundamental en la efectivización de los derechos a la protección judicial y al debido proceso. En tal sentido, el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos, así como la obligación de asegurar a todas las personas recursos judiciales sencillos y eficaces ante denuncias de violaciones a sus derechos recae, además del Poder Judicial, en el MPF.

En este marco, la Procuración General de la Nación ha puesto en funcionamiento una serie de dependencias de investigación y apoyo, como procuradurías, unidades fiscales, direcciones generales y programas que, con un criterio de mayor especialización, tienden a dotar de mayor eficacia al accionar del MPF.

Concretamente en lo que atañe a esta presentación, amerita informar que el MPF cuenta con dependencias que abordan de manera específica algunas de las múltiples formas de discriminación y violencia contra las mujeres: como la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las

2. La misión y funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación están establecidas en el artículo 120 de la Constitución Nacional de Argentina, que establece lo siguiente: “El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República. Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca”. Para acceder a más información del MPF, ver: <https://www.mpf.gob.ar/>

3. Ley n° 27.148, que incluyó modificaciones a la ley n° 24.946. La LOMPF se encuentra disponible en: http://www.mpf.gob.ar/wpcontent/uploads/2013/09/Ley_organica_2015.pdf

Mujeres(UFEM)⁴, la Dirección General de Políticas de Género (DGPGE)⁵, la Dirección General de Orientación, Acompañamiento y Protección de Víctimas (DOVIC)⁶ y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)⁷.

Existen, además, otras áreas del MPF que si bien no se dedican específicamente a cuestiones de género, sí intervienen en causas y temáticas vinculadas con los derechos de las mujeres, en especial de las mujeres privadas de la libertad. Así por ejemplo, puede mencionarse la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN)⁸, la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP)⁹, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PROCULESA)¹⁰, y las Direcciones Generales de Acceso a la Justicia (ATAJO)¹¹ y de Derechos Humanos (DGDH)¹², respectivamente.

4. Creada por las Resoluciones PGN N° 1960/15 y 427/16. Esta Unidad Fiscal fue creada con la misión de reforzar la actuación del MPF en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, teniendo especialmente en cuenta la situación de violencia que sufre el colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGTBI). Sus objetivos son: elevar los niveles de eficacia de las/os fiscales en sus intervenciones frente al fenómeno de la violencia de género; visibilizar ante las y los operadoras/es el carácter estructural de la problemática; y asegurar que la actuación del organismo se ajuste a los compromisos internacionales asumidos por el Estado y a la legislación nacional. La UFEM entiende prioritariamente en casos de muertes violentas por razones de género de mujeres, niñas y niños; crímenes de odio por razones de género, orientación sexual e identidad de género —incluyendo aquellos cometidos en grado de tentativa— y abusos sexuales agravados de personas mayores de 13 años. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/>

5. Creada mediante la Resolución PGN N° 533/12, y modificada parcialmente por las Resoluciones PGN N° 1960/15, 2636/15 y 427/16. La Dirección General de Políticas de Género (DGPGE) tiene por misión incorporar esta perspectiva en las políticas del organismo; en particular, en materia de igualdad y no discriminación, respeto a la diversidad sexual e identidad de género. Lleva a cabo actividades de capacitación para integrantes del MPF y para diversos sectores de la comunidad. También impulsa iniciativas para mejorar las respuestas del MPF en casos de igualdad y no discriminación, y en las investigaciones penales. En cuanto a la política interna del organismo, realiza un seguimiento continuo de las reglamentaciones y prácticas institucionales. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/>

6. Creada mediante la Resolución PGN N° 1105/14. La DOVIC se creó con el objetivo de acompañar, orientar, proteger y brindar información general a las víctimas de delitos y promover un abordaje interdisciplinario con las derivaciones necesarias para garantizar una asistencia técnica oportuna y efectiva. Entre otros, cuenta con programas especiales de atención de víctimas de violencia de género y de trata y explotación. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/dovic/>

7. Creada mediante la Resolución PGN N° 805/2013. La PROTEX reemplazó a la entonces Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), jerarquizando su estructura y manteniendo sus competencias principales en materia de trata y explotación de personas, con fines sexuales o laborales. El objetivo de esta dependencia es asistir en el diseño de la política criminal del MPF en la materia y de prestar apoyo a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos de secuestro extorsivo, trata de personas, explotación de personas y delitos conexos a la trata. Entre los ejes de actuación de la PROTEX están: recibir denuncias y resolver las medidas necesarias para intervenir en casos vinculados con el delito de trata de personas; colaborar con las fiscalías y unidades del organismo que así lo requieran; diseñar programas y estrategias de investigación y persecución del delito de trata; realizar investigaciones preliminares; coordinar actividades de cooperación, sensibilización y capacitación a fin de visibilizar y prevenir la trata de personas y la explotación sexual y laboral. Para más información, ver: <http://www.mpf.gob.ar/protex/>

8. Creada mediante la Resolución PGN N° 455/13. La Procuraduría de Violencia Institucional está orientada a fortalecer las respuestas del MPF en las investigaciones y juzgamientos de los delitos consumados mediante la violencia estatal, lo que comprende la violencia producida contra mujeres, incluidas las mujeres trans, como resultado de acciones u omisiones estatales y/o perpetradas por actores estatales (incluyen fuerzas de seguridad y la custodia en establecimientos de privación de la libertad). Para más información, ver: <http://www.mpf.gob.ar/procuvin/>

9. Creada mediante la Resolución PGN N° 1779/13. La UFEP se creó con el objetivo de unificar la intervención del Ministerio Público Fiscal en la instancia de ejecución de la pena. Esta dependencia tiene competencia en la órbita de la justicia nacional de la Ciudad de Buenos Aires, y se focaliza principalmente en dar seguimiento a la situación procesal de las personas condenadas, al tiempo que se encarga de supervisar las reglas de conducta ordenadas en el marco de salidas alternativas a la pena de prisión. Entre otras funciones, la UFEP supervisa el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. Para más información, ver: <http://www.mpf.gob.ar/ufep/>

10. Esta Procuraduría se creó por la Resolución PGN N° 1442/13 en reemplazo de la Unidad Fiscal de coordinación y seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado —Resolución PGN N° 14/07—, con una estructura reforzada y nuevas herramientas de trabajo. Entre las funciones especialmente asignadas se encuentra la de impulsar la investigación penal de hechos de violencia sexual en el marco de crímenes de lesa humanidad. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/>

11. Creada mediante la Resolución PGN N° 1316/14. Esta dependencia se creó con el objetivo de instalar y gestionar dependencias descentralizadas del MPF (ATAJOS) en territorios vulnerables, y así fortalecer el papel del organismo en el acceso a la justicia de sectores históricamente relegados. Concretamente, los ATAJOs reciben y derivan denuncias, evacúan consultas, brindan acceso a información judicial, facilitan la resolución alternativa de conflictos, generan mecanismos de prevención de delitos y desarrollan actividades públicas de formación y promoción de derechos. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/atajo/>

12. Creada mediante la Resolución PGN N° 3468/15. La DGDH es una estructura permanente y especializada, orientada a potenciar las distintas políticas que se impulsen en el Ministerio Público Fiscal para proteger los derechos fundamentales, y a apoyar la labor de las/os fiscales en todo lo concerniente al respeto y promoción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional y por los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/dgdh/>

La mayoría de estas estructuras especializadas fue reconocida en la nueva Ley Orgánica del MPF.

Finalmente, dado el carácter federal del sistema de gobierno argentino, debe advertirse que la competencia del MPF y, por ende, la actuación de estas estructuras, se circunscribe al ámbito de la justicia federal —en lo concerniente a la persecución de delitos federales, como la trata de personas o la narcocriminalidad¹³, por ejemplo— y al ámbito de la justicia ordinaria sólo en aquellos delitos comunes —por ejemplo los casos de violencia de género o los delitos contra la integridad sexual, entre otros — acaecidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De allí que la información que se aporta en el presente documento relativa a mujeres privadas de la libertad no representa el universo total de mujeres detenidas en el país, pues no incluye datos sobre las detenidas bajo jurisdicción de las provincias.

III. Mujeres privadas de la libertad en conflicto con la ley penal

a) Datos estadísticos

En relación con la consulta del Grupo de Trabajo referida a las mujeres privadas de la libertad en conflicto con la ley penal, y de acuerdo con la información brindada por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) a este MPF¹⁴, al mes de septiembre de 2018 **hay un total de 985 mujeres detenidas en cárceles federales**, 676 de ellas procesadas y 309 condenadas.

Además, **hay un total de 47 mujeres trans detenidas en estas unidades penitenciarias**, 37 de ellas procesadas y 10 condenadas, respectivamente.

Según esta misma fuente, del total de mujeres y mujeres trans alojadas en establecimientos del SPF, el mayor porcentaje se encuentra detenida por delitos vinculados con la tenencia y tráfico de estupefacientes y, en menor medida, por delitos contra la propiedad y la libertad.

Respecto a las mujeres privadas de la libertad por delitos vinculados con el narcotráfico, corresponde aclarar que de acuerdo con la información relevada y analizada por la UFEM, la mayoría han sido imputadas por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Por lo general, estas mujeres ocupan los eslabones más bajos de la cadena delictiva, y muchas de ellas actúan como correos humanos (lo que se suele conocer como “mulas”). Es decir, con pocas excepciones, funcionan como mano de obra fácilmente reemplazable de las redes criminales transnacionales.

13. Sobre este aspecto amerita aclarar que a partir de la sanción de la ley n° 26.052 en 2005 algunas provincias han comenzado a asumir competencia para investigar y juzgar ciertos delitos vinculados con el narcotráfico, tales como la tenencia con fines de consumo o la tenencia con fines de comercialización cuando se trata de pequeñas cantidades (figura conocida como “narcomenudeo”).

14. El presente documento incluye como material anexo una copia del informe elaborado por el SPF. Al respecto, debe advertirse que este MPF no tuvo la oportunidad de verificar los datos que allí se presentan.

Además, la UFEM llama la atención sobre la cantidad de mujeres detenidas por delitos vinculados con la supuesta falta de cuidado de hijas e hijos, cuando éstos resultan víctimas de otros delitos por parte de una tercera persona (progenitor, padrastro, etc.). La imputación a la madre por la supuesta falta de intervención en la violencia sufrida por las/os hijas/os por parte de otras personas evidencia una persecución penal sesgada en el enfoque de violencia de género.

Otro dato relevante para informar al Grupo de Trabajo está vinculado con las mujeres privadas de la libertad por delitos vinculados con la trata y explotación sexual de personas. En efecto, la gran cantidad de mujeres procesadas y condenadas por estos ilícitos no refleja la proporción regular entre varones y mujeres en el resto de los delitos. Sobre este punto, y de acuerdo con el análisis de estos datos efectuado por la UFEM y la PROTEX, debe advertirse que las investigaciones judiciales por estos delitos también suelen dirigirse a los eslabones más bajos de la cadena criminal, esto es a mujeres que en muchos casos han sido primero víctimas y luego tratantes.

Personas condenadas por trata con fines de explotación sexual

Género	Condenados/as	%
Hombres	297	63,5%
Mujeres	171	36,5%
Total	468	100,0%

Fuente: PROTEX, octubre de 2018

Personas procesadas por trata con fines de explotación sexual

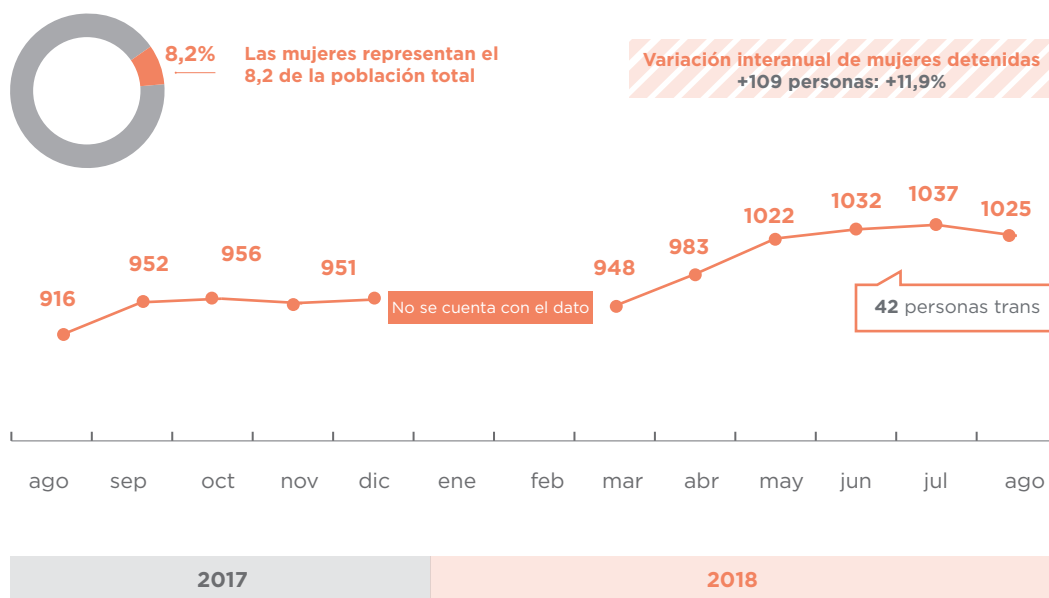
Género	Condenados/as	%
Hombres	671	57,7%
Mujeres	492	42,3%
Total	1163	100,0%

Fuente: PROTEX, octubre de 2018

Por lo demás, debe informarse que la PROCUVIN realiza periódicamente reportes que sistematizan y analizan los datos que difunde el Servicio Penitenciario Federal¹⁵. Conforme la publicación de agosto de 2018, en los últimos 12 meses **la cantidad de mujeres detenidas se incrementó en un 11,9 por ciento:**

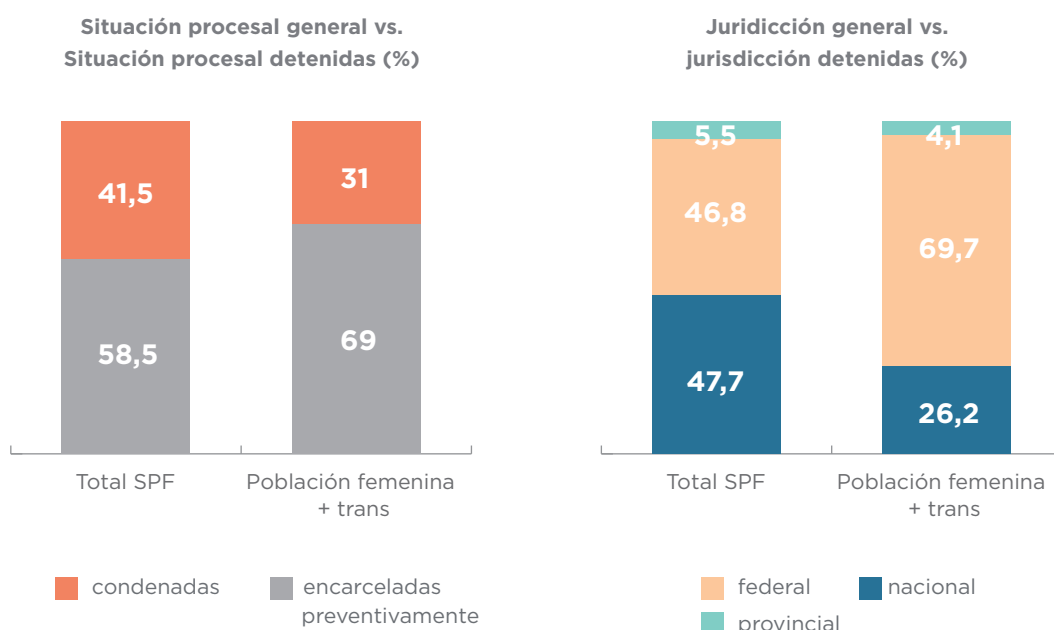
15. Las cifras publicadas se refieren a personas alojadas en unidades del SPF. Esto no constituye el universo total de presos federales, debido a que el SPF no incluye en sus informes datos sobre personas detenidas bajo jurisdicción federal y nacional alojadas en cárceles provinciales (por ejemplo en Mendoza, Córdoba, y Santa Fé.) o en institutos penales para personas menores de edad y/o en otros dispositivos tales como escuadrones de Gendarmería que alojan detenidos, clínicas psiquiátricas, etc. El reporte completo de la PROCUVIN, está disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2018/09/Poblaci%C3%B3n-penal-Agosto-2018.pdf>

Evolución en la cantidad de mujeres y personas trans detenidas



Fuente: Sitio Web SPF. Agosto 2018.

Según ese mismo reporte, las mujeres presentan un mayor nivel de encarcelamiento preventivo que el de toda la población en el SPF:



Mujeres encarceladas preventivamente									
ago '17	sep '17	oct '17	nov '17	dic '17	abr '17	may '17	jun '17	jul '17	ago '17
71%	71%	71%	70%	69%	70%	69%	69%	69%	70%

Fuente: Partes semanales enviados por el SPF. Agosto 2018.

Por último, del total de mujeres detenidas en el SPF, 11 están embarazadas y 39 conviven con alguna/o de sus hijas/os.

Por otro lado, y de acuerdo con la información producida por la UFEP sobre la situación de las mujeres, incluidas las mujeres trans, condenadas a penas de prisión de efectivo cumplimiento¹⁶, a septiembre de 2018 hay un total de 175 mujeres condenadas a disposición de la Justicia Nacional de Ejecución Penal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico, representando tan sólo un 5 por ciento respecto del total de personas en esa misma condición.

De ese universo de 175 mujeres, la mayor parte fue condenada por delitos contra la propiedad (un 60 por ciento), y en menor medida por delitos vinculados con infracciones a la ley de estupefacientes (un 14 por ciento). Un dato relevante es que sólo un 7 por ciento cumple condena por delitos especialmente graves, que involucran violencia, y que en muchos casos suponen violaciones al derecho a la vida.

b) Algunas consideraciones sobre la situación de las mujeres trans privadas de la libertad

En adición a la información estadística aportada en el apartado anterior, también amerita informar al Grupo de Trabajo sobre los resultados preliminares de un estudio cuantitativo y cualitativo que está llevando a cabo la Dirección General de Políticas de Género (DGPGE) sobre mujeres trans en conflicto con la ley penal¹⁷.

Según los datos relevados y analizados hasta la fecha de cierre del presente documento, las mujeres trans privadas de la libertad en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal están imputadas

16. El presente documento incluye como material anexo el informe de la UFEP sobre la situación de las mujeres condenadas a penas de prisión de efectivo cumplimiento. Para llevar a cabo este material, se realizaron entrevistas a las mujeres condenadas que se encuentran bajo la órbita de la Justicia Nacional de Ejecución Penal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico, respectivamente. Las cifras se refieren a mujeres privadas de la libertad en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, y también a mujeres condenadas que se encuentran bajo arresto domiciliario. Además de la información que se cita en este documento, el informe de la UFEP incluye datos sobre el acceso de este colectivo a programas laborales y educativos intramuros, así como información sobre otras condiciones de detención, vinculadas con el acceso a servicios básicos de salud, entre otros temas.

17. Se trata de un estudio de casos sobre la situación de las mujeres trans imputadas en causas penales, que incluye el relevamiento y sistematización de expedientes y la realización de entrevistas a las mujeres trans procesadas y condenadas por delitos nacionales y federales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) detenidas en establecimientos penitenciarios federales. La investigación se encuentra en plena etapa de implementación, y a la fecha de cierre del presente documento se han analizado 12 expedientes en trámite ante la Justicia Criminal y Correccional Federal de la CABA y realizado 30 entrevistas a mujeres trans en el Complejo Penitenciario Federal IV. Conforme los datos estadísticos difundidos por el Servicio Penitenciario Federal, ya citados en el apartado anterior, a la fecha hay un total de 47 personas trans privadas de la libertad en establecimientos del SPF.

fundamentalmente por delitos relacionados con la ley de estupefacientes¹⁸, en especial por tenencia con fines de comercialización, transporte y contrabando, y también por infracciones a la ley de trata de personas con fines de explotación sexual¹⁹. Nuevamente, del análisis de expedientes judiciales se observa que en la mayor parte de los casos este colectivo constituye el último eslabón en la cadena de organización criminal.

Respecto a la situación procesal de las mujeres trans privadas de la libertad, el referido estudio expone que sólo el 22 por ciento cuenta con una condena firme, mientras que el resto se encuentra detenida en forma preventiva.

De la investigación surge, además, que el 100 por ciento de las mujeres trans no posee cobertura de la seguridad social o medicina prepaga, ni posee bienes muebles o inmuebles. A su vez, el 85 por ciento ejercieron o ejercen la prostitución.

Otro dato relevante que surge del estudio de la DGDG es que el 60 por ciento de las mujeres trans privadas de la libertad son extranjeras, en su mayoría latinoamericanas, con intersección de afrodescendientes y descendientes de indígenas²⁰.

Finalmente, cabe hacer referencia a una medida relevante implementada en el ámbito del MPF en relación con las mujeres trans privadas de la libertad en conflicto con la ley penal. Se trata de la modificación efectuada en el sistema de registro y gestión de expedientes del organismo, de manera tal de poder exponer la cuestión de género. En efecto, se ha incorporado al sistema de gestión informático, denominado “Coirón”, la posibilidad de registrar personas por fuera de la categoría binaria varón/mujer. Esto permite en cualquier etapa del proceso de carga, garantizar el derecho a la identidad de género y al trato digno de las personas, establecido en la ley n° 26.743. Asimismo, esta medida apunta a contar con datos estadísticos que reflejen la situación de las personas trans en relación con la administración de justicia.

c) Otras medidas no privativas de la libertad

En cuanto a la pregunta del Grupo de Trabajo referida a la utilización de medidas alternativas a la privación de la libertad, puede mencionarse que la prisión domiciliaria se encuentra regulada en el orden jurídico nacional en la Ley de Ejecución Penal²¹, que prevé la posibilidad de otorgar este beneficio a mujeres embarazadas y a madres de niñas/os menores de cinco años o de una persona con discapacidad, independientemente de su edad.

18. Ley n° 23.737 y art. 866 de la ley n° 22.415.

19. Leyes n° 26.364 y 26.842.

20. Estadísticas del Servicio Penitenciario Federal. Accesible en: <http://www.spf.gob.ar/www/estadisticas-indicadores-mapa/catcms/91/Mapa-Indicadores> (última consulta: 24/9/18)

21. Ley n° 24.660. Esta norma, en su artículo 32 establece que “El Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: a) Al interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; b) Al interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal; c) Al interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Al interno mayor de setenta (70) años; e) **A la mujer embarazada; f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo** (el destacado nos pertenece).

Sobre este punto, amerita remarcar que las áreas especializadas en temas de género del MPF promueven, en el marco de sus competencias específicas, el otorgamiento de medidas no privativas de la libertad a mujeres en conflicto con la ley penal, entre ellas el arresto domiciliario, considerando especialmente los casos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

IV. Mujeres víctimas de trata y explotación de personas

En relación con la consulta del Grupo de Trabajo referida a las mujeres privadas ilegalmente de la libertad víctimas de trata y explotación de personas, cabe reiterar que el MPF cuenta con una estructura especializada en la investigación y persecución de la trata de personas, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

Según los registros de la PROTEX, desde que se promulgó la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en el año 2008 hasta la actualidad, el número de denuncias por año se ha incrementado progresivamente.

De los datos estadísticos surge también que el **98,7 por ciento de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres, alcanzando un total de 847.**

En cambio, las cifras son más parejas al analizar los casos de trata con fines de explotación laboral. En efecto, las mujeres víctimas de esta modalidad delictiva representan el 43,6 por ciento de los casos, alcanzando un total de 151.

Víctimas de trata con fines de explotación sexual

Género	Víctimas	%
Hombres	11	1,3%
Mujeres	847	98,7%
Total	858	100,0%

Fuente: PROTEX, octubre 2018

Víctimas de trata con fines de explotación laboral

Género	Víctimas	%
Hombres	195	56,4%
Mujeres	151	43,6%
Total	346	100,0%

Fuente: PROTEX, octubre 2018

Por las características de estos delitos, las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral han sufrido, a su vez, restricciones de la libertad.

Por último, cabe informar que a partir del mes de julio de 2015 la PROTEX comenzó a colaborar con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas —que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación— en la administración de la línea telefónica gratuita creada para recibir denuncias por trata de personas (línea 145). Desde entonces, las denuncias que ingresan por esa vía son derivadas a la PROTEX, con excepción de los casos urgentes, que se remiten directamente a las fuerzas de seguridad. En pocos meses, la PROTEX recibió miles de denuncias, la mayoría de las cuales fueron por hechos de explotación sexual.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar